

se indica, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de dicha localidad, cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 1. Solar de 1.920 m² señalado con el número 21 en el plano de parcelación, situado en término de Otura, situado en el Pago de Los Quemados. Actualmente esta parcela núm. 1 corresponde a las parcelas números 20-21 de la Urbanización Los Almendros. Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1252, libro 73, folio 33, finca núm. 4.490, inscripción 1.^a Valor 12.072.960 pesetas.

Parcela núm. 2. Parcela de terreno que forma parte de la Urbanización Los Girasoles, sita en término de Otura, de 1.600 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.239, libro 72, folio 17, finca núm. 4.392, inscripción 1.^a Su valor, 11.909.894 pesetas.

Parcela núm. 3. Parcela de terreno o solar sita en término municipal de Otura, procedente de la finca denominada Molino Alto, se corresponde con las parcelas señaladas con los números 90, 92, 94, 96, 92 bis, 97 y 97 bis. Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.517, libro 99, folio 182, finca núm. 6.157, inscripción 1.^a Su valor, 36.279.960 pesetas.

Parcela núm. 4. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P01 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 532,31 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1718, libro 113, folio 211, finca núm. 7.112, inscripción 1.^a Su valor, 4.374.477 pesetas.

Parcela núm. 5. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P02 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 531,92 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, Libro 113, folio 212, finca núm. 7.113, inscripción 1.^a Su valor, 4.258.246 pesetas.

Parcela núm. 6. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P03 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 531,22 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, libro 113, folio 212, finca número 7.114, inscripción 1.^a Su valor, 4.218.297 pesetas.

Parcela núm. 7. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P04 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 531,40 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, libro 113, folio 214, finca núm. 7.115, inscripción 1.^a Su valor, 4.033.353 pesetas.

Parcela núm. 8. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P05 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 531,39 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, libro 133, folio 215, finca núm. 7.116, inscripción 1.^a Su valor, 4.029.135 pesetas.

Parcela núm. 9. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P06 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 630,40 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo

1.718, Libro 113, folio 216, finca núm. 7.117, inscripción 1.^a Su valor, 4.963.555 pesetas.

Parcela núm. 10. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P08 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 513,77 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, libro 113, folio 217, finca núm. 7.118, inscripción 1.^a Su valor, 4.118.583 pesetas.

Parcela núm. 11. Parcela de terreno o solar sita en el polígono 3 del Sector 1 del término municipal de Otura, señalada con el número M03 P09 del proyecto de compensación, que tiene una superficie de 513,34 m². Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Tomo 1.718, libro 113, folio 218, finca núm. 7.119, inscripción 1.^a Su valor, 4.064.549 pesetas.

Segundo. El producto de la enajenación será destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria y a obras de ampliación y mejora del Cementerio Municipal.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para que enajene directamente varias viviendas de su propiedad a los ocupantes de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2000, adoptó acuerdo para la iniciación de oficio del procedimiento de enajenación directa de varias viviendas de propiedad municipal a los ocupantes de las mismas.

Acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes por un tiempo superior a dos años, así como la residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las viviendas objeto de la enajenación directa a los adjudicatarios de las mismas son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 5 (registralmente núm. 7).

Descripción registral:

Extensión superficial: 26,65 m².
Tomo: 553.
Libro: 61.

Folio: 133.

Finca: 5067.

Inscripción: 1.^a

Valor: 32.953 (treinta dos mil novecientas cincuenta y tres) pesetas, 198,05 euros.

Se adjudica a don Antonio Romero Sánchez.

2. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 23 (a efectos registrales figura como la núm. 21). Resultante de la unión de las antiguas viviendas núms. 23 y 24, cuyas descripciones registrales son las siguientes:

A) Vivienda de una sola planta en suelo urbano, calle San José, núm. 23.

Extensión superficial: 26,65 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 112.

Finca: 5060.

Inscripción: 1.^a

B) Vivienda de una sola planta en suelo urbano, calle San José, núm. 25.

Extensión: 26,65 m².

Tomo: 552.

Libro: 61.

Folio: 109.

Finca: 5059.

Inscripción: 1.^a

La vivienda resultante, tiene una extensión de 53,3 m² y su valor total es de 131.811 (ciento treinta y una mil ochocientas once) pesetas, 792,2 euros.

Se adjudica a don César González Abril.

3. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 27 (inscripción registral núm. 29).

Descripción registral:

Extensión superficial: 26,65 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 115.

Finca: 5061.

Inscripción: 1.^a

Valor: 32.953 (treinta dos mil novecientas cincuenta y tres) pesetas, 198,05 euros.

Se adjudica a doña Mónica Colmena Moyano.

4. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 31. Es el resultado de la unión de las antiguas viviendas núms. 31 y 33, cuyas descripciones registrales son las siguientes:

A) Vivienda de una sola planta sita en suelo urbano en calle San José, núm. 31.

Extensión superficial: 26,65 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 118.

Finca: 5062.

Inscripción: 1.^a

B) Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 33.

Extensión superficial: 26,65 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 121.

Finca: 5063.

Inscripción: 1.^a

La vivienda resultante, tiene una extensión de 53,3 m² y su valor total es de 131.811 (ciento treinta y una mil ochocientas once) pesetas, 792,2 euros.

Se adjudica a don José Díaz Rodríguez.

5. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 33 (inscripción registral núm. 35).

Descripción registral:

Extensión superficial: 26,65 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 124.

Finca: 5064.

Inscripción: 1.^a

Valor: 32.953 (treinta dos mil novecientas cincuenta y tres) pesetas, 198,05 euros.

Se adjudica a don Luis Ortego Flores.

6. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 4 (inscripción registral núm. 6).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61

Folio: 136.

Finca: 5068.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don Antonio Garrido Cabeza.

7. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 6 (registralmente núm. 8).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 139.

Finca: 5069.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don Manuel Romero Medina.

8. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 8 (registralmente núm. 10).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 142.

Finca: 5070.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a doña Antonia Serrano Cáceres.

9. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 10 (registralmente núm. 12).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 145.

Finca: 5071.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.
Se adjudica a don Manuel Salas Cintado.

10. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 12 (registralmente núm. 14).
Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 148.

Finca: 5072.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don Manuel Ruiz Domínguez.

11. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 14. Resultante de la unión de las antiguas viviendas núms. 16 y 18, cuya descripción registral es la siguiente:

A) Vivienda de una sola planta sita en suelo urbano en calle San José, núm. 16 (actual 14).

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 151.

Finca: 5073.

Inscripción: 1.^a

B) Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 18 (actualmente núm. 14, al estar unida a la anterior)

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 154.

Finca: 5074.

Inscripción: 1.^a

La vivienda resultante tiene una extensión de 93,6 m² y su valor total es de 231.473 (doscientas treinta y una mil cuatrocientas setenta y tres) pesetas, 1.391,18 euros.

Se adjudica a don José Padilla Ruiz.

12. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 18 (registralmente núm. 20)

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 157.

Finca: 5075.

Inscripción: 1.^a

Valor patrimonial: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a doña Jacinta Clavería Bonald.

13. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 20 (registralmente núm. 22).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 160.

Finca: 5076.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don José Yerga García.

14. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 22 (registralmente núm. 24).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 163.

Finca: 5077.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don Francisco Santos Avila.

15. Vivienda de una sola planta en suelo urbano en calle San José, núm. 24 (registralmente núm. 26).

Descripción registral:

Extensión superficial: 46,80 m².

Tomo: 553.

Libro: 61.

Folio: 166.

Finca: 5078.

Inscripción: 1.^a

Valor: 57.868 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho) pesetas, 347,79 euros.

Se adjudica a don Javier González González.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

Habiendo sido acreditados debidamente los requisitos exigidos en el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1999, el expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la citada disposición.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas anteriormente relacionadas ubicadas en calle San José, a sus ocupantes actuales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza la permuta efectuada por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) con los Hermanos Sánchez.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2001, aprobó la permuta de la finca de los Hermanos Sánchez, una parcela de tierra de secano indivisible al sitio conocido por Tejar de Los Gatos, por valor de 7.008.600 pesetas, más 78.583.733 pesetas en metálico; por el Palacio de Los Salcedos o de Los Condes de García, por valor de 85.592.333 pesetas.

Como se deduce de lo anteriormente expuesto, la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar es superior al 40%, por lo que es necesaria autorización de la Consejería de Gobernación, en concreto la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

El artículo 24.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dice: «La Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público la realización de permutas en las que la diferencia de valor sea superior al 40% del que lo tenga mayor, supeditados, en todo caso, a las correspondientes compensaciones económicas.»

Por lo que al ser la diferencia de valor entre los bienes superior al 40% del que lo tenga mayor, lo que posibilita la permuta es el interés público que subyace en la misma, ya que Baeza está en una Zona Turística de primer orden con un patrimonio cultural que le está haciendo ser merecedora del mayor reconocimiento mundial existente en la actualidad como es la declaración de patrimonio de la humanidad, circunstancia ésta que lleva aparejadas unas necesidades de mejora de su oferta turística, entrando de lleno en el ámbito de un incremento en la oferta de alojamiento hotelero de calidad; si bien se observa que, a diferencia con Ubeda, en Baeza no existen hoteles de semejante categoría ni de igual modo existe un incremento en la oferta hotelera, puesto que en el mismo período no ha habido inversión alguna tendente a cubrir este vacío.

Parece claro que el proyecto de hotel de cuatro estrellas a ejecutar en el edificio del Palacio de los Salcedos no solamente es necesario, sino que como tal supondría una mejora y un referente de calidad que hoy por hoy no existe en la ciudad de Baeza, y todo ello unido a que la inversión produciría un efecto enormemente positivo para la ciudad por el importe de la misma, que llegaría a unos trescientos millones de pesetas entre obras, mobiliario e instalaciones.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por el artículo 24.1 y 24.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Justificado el interés público que se quiere conseguir con la permuta y teniendo en cuenta los condicionantes que se le establecen al permutante en cuanto a obligaciones de pago, de destino, etc., aprobadas en la sesión plenaria celebrada el 31 de mayo, y condicionado todo ello a que se libere previamente el bien de la anotación preventiva de embargo que pesa sobre el mismo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 5.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén) a que permute un bien de su propiedad: El Palacio de los Salcedos, valorado en 85.592.333 pesetas, por un bien propiedad de los Hermanos Sánchez, parcela de terreno al sitio conocido por Tejar de los Gatos, valorado en 7.008.600 pesetas, más 78.583.733 pesetas en efectivo metálico, con las condiciones señaladas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2001, previa liberación del embargo que grava la propiedad de los particulares.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de planes provinciales de obras y servicios para 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 19 de julio de 2001 (BOJA núm. 87, de 31 de julio de 2001), de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001, delegando en los